

Novedades introducidas por el Decreto ley 4/2020 ante la crisis generada por el COVID-19

El 3 de abril de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, y que, con carácter general, ha entrado en vigor el mismo día de su publicación.

La nueva norma recoge, en primer lugar, una medida de apoyo a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, residentes en Canarias, con la creación de una línea de ayuda, dotada inicialmente con 11.000.000 de euros, que cubra el restante 30% de la base mínima de cotización en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos o, en su caso, en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, al objeto de que este colectivo cuente con un apoyo económico que les garantice la percepción del 100% de la prestación.

Contiene una serie de medidas en materia de gestión de la contratación administrativa, como el procedimiento de urgencia, con el fin de asegurar los intereses públicos que puedan verse afectados o comprometidos por la suspensión de contratos, como vía para minimizar las consecuencias de la parálisis temporal en la contratación pública, y la suspensión de la tramitación de los procedimientos de contratación, en función de la fase en la que se encuentre el procedimiento. Se establecen normas específicas respecto al control de inversiones durante el estado de alarma por parte de la Intervención General, con la finalidad de facilitar los trámites. Y se regula el libramiento de fondos para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para hacer frente al COVID-19.

Se establecen medidas de agilización de la gestión de expedientes de gastos vinculados a la crisis COVID-19, eximiendo de su trámite la autorización del Gobierno.

Recoge una serie de medidas en materia de gestión de ayudas y subvenciones, contemplándose la posibilidad de incrementar, siempre que exista crédito, la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción para ello a las reglas que señala el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tiempo que se flexibiliza la incidencia del factor temporal en determinadas fases del expediente, incluida su justificación. Se contempla igualmente la posibilidad de anticipar el

importe de las mismas, así como otras medidas destinadas a facilitar los trámites en este tipo de expedientes.

De entre las medidas en materia de gestión presupuestaria se otorga la condición de ampliables, para determinados sectores, a los créditos destinados a atender los gastos generados con ocasión de la crisis, se autorizan operaciones de financiación para otorgar liquidez con la que afrontar los gastos generados por el COVID-19 y se establecen medidas específicas de endeudamiento y avales para la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., habida cuenta de la necesidad de incrementar su capacidad económica para dar respuesta a la actual situación.

Contiene determinadas medidas en materia de gestión administrativa, al objeto de dotar a la gestión pública y mientras continúe el estado de alarma, de la necesaria agilidad y capacidad de respuesta frente a la demanda urgente de soluciones derivadas de la crítica situación actual.

En materia de personal la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se recogen medidas excepcionales de dependencia funcional en materia de prevención de riesgos laborales, telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática, y asimismo de reasignación de efectivos y gestión de bolsas de trabajo y sustituciones, a fin de responder de manera efectiva, y conforme a los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, a los retos de una situación extraordinaria como la derivada del COVID-19. Respetándose el cuerpo y especialidad para el caso del personal funcionario, y la categoría profesional si se trata de personal laboral.

Y nuevas medidas de carácter fiscal, que modifican, con carácter temporal, las cuotas fijas de la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar, correspondientes a las máquinas o aparatos automáticos, de forma proporcional a los días de vigencia del estado de alarma.

En cuanto a las disposiciones adicionales contenidas en el decreto ley, en la disposición adicional primera se establece la obligación de suministrar a la consejería competente en materia de hacienda toda la información económico-financiera relacionada con la crisis COVID-19 y la referida a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como cualquier otra que se pueda demandar. Las disposiciones adicionales segunda y tercera garantizan la celebración a distancia de cualesquiera órganos colegiados del Gobierno de Canarias, así como del conjunto de su sector público, con una mención específica al ámbito de la negociación colectiva.

La disposición transitoria única establece nuevos plazos para la rendición de cuentas a las entidades y órganos del sector público con presupuesto limitativo, al igual que para la presentación de la Cuenta General por la Intervención General ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, y, por último, señala también una nueva fecha término para que las entidades del sector público con presupuesto estimativo y los fondos carentes de personalidad jurídica, formulen sus cuentas anuales.

Y por último, la disposición final primera autoriza a la consejería competente en materia tributaria a modificar los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones, estableciendo la segunda una habilitación a los órganos competentes en materia de contabilidad y presupuestos para dictar instrucciones sobre el suministro de información económico-financiera respecto de los gastos dirigidos a atender la crisis y, la tercera, normas en relación a la entrada en vigor de este decreto ley.